



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00402-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-083

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 14 de diciembre de 2021 se inadmitió la demanda para proceso EJECUTIVO presentada, a través de apoderado judicial, por el señor José Reinel Cárdenas; y, para subsanarla se concedió al demandante el legal sin que lo hubiera hecho. Por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para PROCESO EJECUTIVO, presentada a través de apoderado judicial por el señor José Reinel Cárdenas.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4479e4a90504b5d122eed6c0de251e29f4e42f76dd6f193668b3cb4ecc57222**

Documento generado en 24/01/2022 06:41:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>